

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 7** *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se prorroga la autorización a “Carrera y Carrera, Sociedad Anónima”, como laboratorio autorizado para el ensayo y contraste de objetos de oro fabricados por dicha empresa.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Resolución de 8 de marzo de 2010, se concede al laboratorio de la empresa “Carrera y Carrera, Sociedad Anónima”, autorización para el ensayo y contraste de los objetos de oro fabricados por dicha empresa. Dicha autorización se concedió por un plazo de cinco años a partir de la fecha de la resolución de la autorización.

Segundo

El artículo 13.2 del Decreto 32/1995, de 5 de abril, por el que se regulan los laboratorios de ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos y el control de dichos productos, establece que el plazo de la autorización concedida puede ser prorrogado previa solicitud del interesado que deberá presentarse antes de tres meses de la fecha de su vencimiento.

Durante el período de autorización, el organismo autorizado ha cumplido con diligencia con todas las tareas a él encomendadas, cumpliendo además con el compromiso de implantación y acreditación de un sistema de aseguramiento de la calidad.

Tercero

Don Juan Manuel Treviño Caballero, en nombre y representación de la entidad “Carrera y Carrera, Sociedad Anónima”, con NIF A-28583490 y domicilio social en San Agustín del Guadalix (Madrid), carretera A-1, kilómetro 31,600, presenta con fecha 18 de diciembre de 2014, ante esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud de prórroga de la autorización para el ensayo y contraste de los objetos de oro fabricados concedida al laboratorio de dicha empresa, al seguir cumpliendo los requisitos que sirvieron de base para su autorización.

Cuarto

En fecha 5 de febrero de 2015, la entidad “Carrera y Carrera, Sociedad Anónima”, aporta documentación adicional a la aportada junto a la solicitud de prórroga de la autorización.

Quinto

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1985, de 1 de julio, sobre Objetos Fabricados con Metales Preciosos; el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Objetos fabricados con Metales Preciosos, y el Decreto 32/1995, de 5 de abril, por el que se regulan los laboratorios de ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos y el control de dichos productos, que establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la habilitación como laboratorio au-

torizado de ensayo y contraste de objetos fabricados con metales preciosos por parte de los fabricantes de este tipo de objetos.

Segundo

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 22/2014, de 20 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero

Conceder una prórroga de la autorización para el ensayo y contraste de los objetos de oro fabricados por dicha empresa concedida al laboratorio de la empresa “Carrera y Carrera, Sociedad Anónima”, por un período de cinco años, pudiendo dicho plazo ser prorrogado, previa solicitud presentada por el titular de la misma, antes de tres meses de la fecha de su vencimiento.

Segundo

Dicha autorización para el ensayo y contraste de los objetos de oro fabricados por dicha empresa continuará estando sometida a todos los condicionamientos establecidos en la resolución de la autorización inicial.

Tercero

Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse, al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 16 de febrero de 2015.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/1.287/15)

